

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código :	10723583468	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL	Hora de envío :	23:29:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción/o remodelación y/o fortalecimiento y/o reposición y/o adecuación y/o renovación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones y/o recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura educativa, deportiva y/o recreativa como complejos deportivos, polideportivos, centros Educativos, universidades, edificios de oficinas públicas, institutos de educación técnicos superiores y/o mercado modelo o similares, en los rubros señalados.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a:

Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción/o remodelación y/o fortalecimiento y/o reposición y/o adecuación y/o renovación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones y/o recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos Y/O ACADEMICO, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, centros Educativos, universidades, edificios de oficinas públicas, institutos de educación técnicos superiores y/o mercado modelo o similares, en los rubros señalados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACIÓN:

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción/o remodelación y/o fortalecimiento y/o reposición y/o adecuación y/o renovación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones y/o recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos Y/O ACADEMICO, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, centros Educativos, universidades, edificios de oficinas públicas, institutos de educación técnicos superiores y/o mercado modelo o similares, en los rubros señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBERVACIÓN:

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE
CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES 2548079

de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción/o remodelación y/o fortalecimiento y/o reposición y/o adecuación y/o renovación y/o habilitación y/o saldo de obra de edificaciones y/o recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos Y/O ACADEMICO, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, centros Educativos, universidades, edificios de oficinas públicas, institutos de educación técnicos superiores y/o mercado modelo o similares, en los rubros señalados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico, se observa que se requiere a los equipos con características muy específicos que afectan la libertad de concurrencia, de acuerdo al literal a) libertad de concurrencia del art. 2 principios que rigen las contrataciones, establece claramente que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo que:

Solicitan cinco laptops y cinco equipos de cómputo, por lo que se consideran innecesario pedir 10 maquinas entre laptop y computadora. En ese sentido, se solicita incorporar solo 5 laptops y/o equipos de cómputo. Además se solicita incorporar 1 impresora a color multimedia, ya que es suficiente para la impresión de los trabajos.

- (5) Laptop Core i5 o superior y/o equipos de computo CORE i5 o superior
- (1) Impresoras a color Multimedia
- (1) Proyector Multimedia
- (1) Plotter de planos
- (1) camioneta 4x2 o superior
- (1) Cámara Fotográfica
- (1) Estación Total.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

SE MODIFICA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- (5) Laptop Core i5 o superior y/o equipos de computo CORE i5 o superior
- (1) Impresoras a color Multimedia
- (1) Proyector Multimedia
- (1) Plotter de planos
- (1) camioneta 4x2 o superior
- (1) Cámara Fotográfica
- (1) Estación Total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

SE MODIFICA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- (5) Laptop Core i5 o superior y/o equipos de computo CORE i5 o superior
- (1) Impresoras a color Multimedia
- (1) Proyector Multimedia
- (1) Plotter de planos
- (1) camioneta 4x2 o superior
- (1) Cámara Fotográfica
- (1) Estación Total.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el TDR pag. 97, se indica cuatro entregables: 1er Entregable en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la fecha de inicio de contratación desde la suscripción del acta de inicio de la consultoría; 2do Entregable en un Plazo máximo de veinte (20) días calendario desde la suscripción del acta de conformidad del primer entregable; 3er Entregable en un Plazo máximo de veinte (20) días calendario desde la suscripción del acta de conformidad del segundo entregable; 4to Entregable en un Plazo máximo de días (10) días calendario desde la suscripción del acta de conformidad del tercer entregable. Esta forma de entregable no esta de acuerdo con los tiempos reales para la elaboracion de un expediente tecnico. Por lo que se solicita que los entregables descrito en las bases sean de la siguiente manera:

Primer entregable: Plazo máximo de diez (10) días a partir de la fecha de inicio de contratación se hace efectivo desde la suscripción del acta de inicio de la consultoría

Segundo entregable: Plazo máximo de veinte (20) desde la conformidad del primer entregable

Tercer entregable: Plazo máximo de veinte (30) desde la conformidad del segundo entregable

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES:

- EQUIDAD, "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

- LIBERTAD DE CONCURRENCIA, "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Primer entregable: Plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de inicio de contratación se hace efectivo desde la suscripción del acta de inicio de la consultoría

Segundo entregable: Plazo máximo de quince (15) días desde la conformidad del primer entregable

Tercer entregable: Plazo máximo de Treinta (30) desde la conformidad del segundo entregable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES:

- EQUIDAD, "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

- LIBERTAD DE CONCURRENCIA, "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave en la pg. 25, un Jefe de Proyecto, se requiere Acreditar experiencia mínima de Tres (03) años, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de inversión tales como expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, centro de salud (Hospitales, clínicas) o similar, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad del proyecto, y considerando que este proyecto no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos que se reduzca la experiencia requerida a veinticuatro (24) meses. Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica la experiencia del jefe de Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: Experiencia Mínima (24) meses, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de inversión tales como expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, centro de salud (Hospitales, clínicas) o similar, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE
CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES 2548079

Se modifica la experiencia del jefe de Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: Experiencia Mínima (24) mes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave, (Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialista de Instalaciones Eléctricas y Especialista de Instalaciones Sanitarias), se requiere Acreditar experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, en la elaboración de estudios de pre inversión e inversión [...].

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere

Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad del proyecto, y considerando que este proyecto no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos que se reduzca las experiencias requeridas a catorce (14) meses para los profesionales mencionados. Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialista de Instalaciones Eléctricas y Especialista de Instalaciones Sanitarias a catorce (14) meses de experiencia mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialis

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave (Especialista de coordinación de Interferencias, Especialista de Seguridad, Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras), se requiere Acreditar experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, [...].

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

Por lo tanto, no corresponde requerir experiencia en edificaciones similares por lo que Solicitamos eliminar dicho requerimiento y que la experiencia del profesional sea requerida en expedientes técnicos de obras en general. Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza y envergadura proyecto, solicitamos sea reducida la experiencia requerida a doce (12) meses.

Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de coordinación de Interferencias, Especialista de Seguridad, Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras a doce (12) meses de experiencia mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE
CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES 2548079

área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de coordinación de Interferencias, Especialista de Segur

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Especialista en Modelamiento 3D y 2D del Otro Personal, indicado en el término de referencia pag. 15, se requiere Acreditar experiencia mínima de tres (03) años que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Se solicita que se considere Acreditar experiencia mínima de un (01) año que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Teniendo en conocimiento que el especialista en Modelamiento solo participara en la etapa final de los entregables

De acuerdo al literal a) libertad de concurrencia, de los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: TDR

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

Con respecto al Especialista en Modelamiento 3D y 2D

Un (01) año, que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

Con respecto al Especialista en Modelamiento 3D y 2D

Un (01) año, que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE
CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar al presente TDR el Itemizado final del expediente tecnico que se debe ser presentado por el consultor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN:

Se incorpora al TDR el Itemizado final del expediente técnico que debe ser presentado por el consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN:

Se incorpora al TDR el Itemizado final del expediente técnico que debe ser presentado por el consultor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 5045 MARIA REICHE DISTRITO DE
CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES 2548079

Ruc/código : 10723583468

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL

Hora de envío : 23:29:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si es el supervisor o coordinador el encargado de dar Conformidad o Aprobación de los entregables del expediente técnico. En todo caso en el presente TDR debería decir Supervisor y/o Coordinador para las Conformidades y Aprobación del Expediente Técnico

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN:

Respecto a la consulta: El encargado de dar la conformidad será El coordinador de la obra por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao. La cual será modificado en el TDR de las bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN:

Respecto a la consulta: El encargado de dar la conformidad será El coordinador de la obra por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao. La cual será modificado en el TDR de las bases Integradas.